

a aquellas personas naturales o jurídicas de nacionalidad española que hayan realizado la más destacada y meritoria labor en el ámbito cinematográfico.

Art. 2.º El Premio, que no podrá dividirse, estará dotado con 1.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de la Dirección General de Cinematografía.

Art. 3.º La Comisión que ha de elaborar la oportuna propuesta estará presidida por la Directora general de Cinematografía e integrada por los siguientes Vocales:

- D. Pedro Crespo García.
- D. Antonio Kirtchner Masdeu.
- D. Carlos Boyero.
- D. Francisco Rabal.
- D. Juan Antonio Bardem.
- D. Juan Manuel Martín de Blas.
- D.ª Concepción Velasco.

Actuará de Secretario de la Comisión el Secretario general del Centro directivo.

Art. 4.º De conformidad con el artículo 7.º de la Orden de 15 de abril de 1982, la concesión del Premio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» antes del día 31 de diciembre de 1985.

Art. 5.º Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir las dietas, incluida la asistencia a sesiones, gastos de locomoción y aquellos otros correspondientes a trabajos de estudio y selección, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la vigente legislación sobre incompatibilidades. A estos efectos se entenderá que por el hecho de ser designados, y en virtud de la presente disposición, cuentan con la autorización exigida en materia de incompatibilidad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de enero de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Cinematografía.

### 2373 *ORDEN de 30 de enero de 1985 por la que se convocan los Premios Cultura y Comunicación para 1985.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 23 de julio de 1979 se convocó concurso de trabajos sobre «Cultura y Comunicación», al objeto de promocionar y difundir estudios, investigaciones y experiencias sobre temas de actualidad cultural. Esta iniciativa fue continuada por Ordenes ministeriales de 10 de abril de 1980, que otorgó al concurso carácter periódico; 12 de marzo de 1981, 11 de abril de 1983 y 2 de marzo de 1984.

La experiencia obtenida en las cinco convocatorias anteriores aconseja introducir algunas variaciones en la presente, consistentes en el carácter más amplio de los temas sobre los que han de versar los trabajos y en el procedimiento de adjudicación de los premios. En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Cultura y Comunicación para 1985.

Art. 2.º Podrán optar a estos premios todas las personas naturales o jurídicas de nacionalidad española.

Art. 3.º Los trabajos que se presenten, que deberán ser originales e inéditos, versarán sobre materias relacionadas con algunos de los temas siguientes:

1. Sistemas de comunicación cultural.
2. Descentralización en materia cultural.
3. Cooperación cultural española en el ámbito internacional.
4. Legislación en materia de cultura.

Art. 4.º Los trabajos, redactados en castellano, mecanografiados en folio a doble espacio y por una sola cara, tendrán una extensión mínima de 200 folios y máxima de 300 cada uno de ellos, con un mínimo de 30 líneas escritas y de 70 pulsaciones por línea. Deberán dirigirse al Secretario general técnico y se presentarán por duplicado en el Registro General del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, 28004 Madrid), o se remitirán por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de trabajos finalizará el día 25 de octubre de 1985.

Art. 5.º Dichos trabajos podrán presentarse firmados por el autor con su nombre y apellidos o bajo pseudónimo, si bien en este último caso deberán ir acompañados de su correspondiente plica.

Art. 6.º Se otorgarán dos premios, dotados con 1.000.000 de pesetas cada uno.

El importe de los premios y los gastos derivados de los mismos se abonarán con cargo a las consignaciones presupuestarias de la Secretaría General Técnica.

La Secretaría General Técnica se reserva el derecho de publicar los trabajos premiados en una primera edición en un plazo de dos

años, exenta de derechos a favor del autor, con una tirada máxima de 4.000 ejemplares.

Art. 7.º El Jurado que ha de discernir los premios estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El Secretario general técnico.  
Vicepresidente: El Vicesecretario general técnico.

Vocales: Cinco Vocales nombrados por Resolución de la Secretaría General Técnica de entre personas de reconocida competencia en las materias relacionadas con los temas objeto de estos premios.

Vocal-Secretario: El Subdirector general de Estudios y Coordinación.

El Jurado ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 8.º El Jurado podrá proponer la declaración de desierto de todos o alguno de los premios.

El Jurado emitirá su fallo antes del 25 de noviembre de 1985. El fallo será inapelable y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución de la Secretaría General Técnica.

Art. 9.º Los trabajos presentados que no resulten premiados serán devueltos a petición de sus autores dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 10. La concurrencia a estos premios supone la aceptación de cuanto se dispone en la presente Orden y del fallo inapelable del Jurado.

Art. 11. La Secretaría General Técnica adoptará las medidas necesarias para aplicar y desarrollar lo establecido en la presente disposición.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de enero de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento.

## ADMINISTRACION LOCAL

### 2374 *RESOLUCION de 28 de enero de 1985, del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat (Barcelona), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.*

El Consell Executiu de la Generalitat de Catalunya, en fecha 18 de enero de 1985, ha declarado la urgente ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de construcción de un Centro de ocho unidades de EGB, dos unidades de EP, y una unidad de EE, y cuya descripción es como sigue:

«El solar en que se emplazará el colegio viene constituida por la totalidad de la manzana número 7 prevista en el, su día vigente, Plan Parcial Can Vidalet. La manzana, de forma sensiblemente rectangular, linda: al norte, con la calle de Los Cedros, y al sur, este y oeste, con viales previstos. La superficie de la misma es de 5.488 metros cuadrados, correspondiendo su propiedad actualmente a «Serchs, Sociedad Anónima», según inscripción en el Registro de la Propiedad de Sant Feliu de Llobregat al tomo 1.538, libro 199 de Espluges, folio 99, finca 15.453, inscripción primera.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se señala el próximo día 20 de febrero, a las doce horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca anteriormente descrita.

El acto tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Espluges de Llobregat, sin perjuicio de trasladarse, en su caso, sobre el terreno, debiendo acudir el propietario afectado que se ha mencionado, y que se citará individualmente, ya sea personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, y acompañado de sus Peritos y Notario si lo estima oportuno, con gastos a su costa, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución.

De conformidad con el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados que se hayan podido omitir podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, y hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Espluges de Llobregat, 28 de enero de 1985.—El Alcalde.—1.619-E (6695).